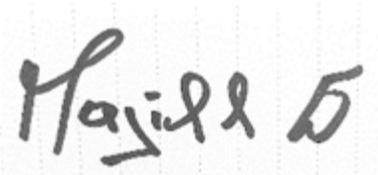


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de julio de 2022. A despacho del señor Juez informando que el curador ad-litem de la demandada menor SSR tomó posesión del cargo a través de auto del 20 de abril de 2022 notificado en estado electrónico el 21. Como términos le corrieron los días: 22, 25, 26, 27, 28, 29 de abril y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022. La contestación fue presentada el 21 de abril de 2022 formulando una excepción de mérito.

El curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMIANDOS DE FERNANDO SALAGADO ZULUAGA tomó posesión del cargo a través de auto del 18 de mayo de 2022 notificado en estado electrónico el 19. Como términos le corrieron los días: 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2022. La contestación fue presentada el 1° de junio de 2022 formulando una excepción de mérito.

El demandado SEBASTIÁN SALGADO fue notificado del auto que admitió la demanda en su contra a través de correo electrónico enviado el 25 de mayo de 2022, por lo tanto, la misma se entiende surtida el 31 de mayo de 2022. Como términos le corrieron los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2022. A través de apoderado judicial allegó contestación de la demanda y formuló una excepción de mérito, mediante escrito presentado el 28 de junio de 20.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Majill 5', is written over a light gray dotted grid background.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. ANDRÉS FELIPE TRUJILLO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.781.977 y tarjeta profesional No. 295.423 del C. S. de la J., para representar al demandado SEBASTIÁN SALGADO ROJAS, de conformidad con el poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de la menor SSR y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO SALAGADO ZULUAGA, así como las formuladas por el apoderado del demandado SEBASTIÁN SALGADO ROJAS, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a50cf723ef9b9101dcb051aa8903a7f136d2d44894bfd4f23e74a4f018ea03**

Documento generado en 05/07/2022 11:31:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**